

RESOLUCIÓN NÚMERO 03949-07-2021

Por la cual se concede comisión de servicios a un (01) Docente Etnoeducador del Resguardo Indígena de San Francisco, Municipio de Toribio -Cauca para desempeñar las funciones de Docente Tutor en el Programa "Todos a Aprender" del Ministerio de Educación Nacional y se efectúa un (01) nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL (LA) SECRETARIO (A) DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1157 del 20 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa "Todos a Aprender", dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media, el cual se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Para el funcionamiento del programa en la vigencia 2013, se emitió concepto técnico de planta de cargos temporales desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, que permitió la creación de los cargos requeridos en su momento, los cuales se financian con recursos del Sistema General de Participaciones y han contado con prorrogas anuales hasta la fecha; así las cosas, para dar continuidad a la ejecución del programa en la vigencia 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado N°. 2020-IE-049510, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales en la vigencia fiscal 2021.

Que mediante comunicación del Ministerio de Educación Nacional con radicado 2020-EE-241628 del 03 de diciembre de 2020, la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial informa a la Gobernación del Cauca que el programa "Todos a Aprender" continuará y se fortalecerá acorde con los retos en materia de calidad educativa, el cumplimiento de las metas proyectadas en los indicadores de número de educadores en procesos de formación y número de establecimientos Educativos de bajo desempeño acompañados por el Programa "Todos a Aprender", para el cual se requiere adelantar la vinculación de tutores con el fin de lograr el fortalecimiento de prácticas de aula en establecimientos educativos focalizados por el PTA para 2021.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Directiva Ministerial N° 30 de junio 24 de 2015 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media establece las responsabilidades de los actores para el desarrollo del PTA 2.0, en febrero de 2017 el programa "Todos a aprender 2.0" expide el documento que contiene los lineamientos operativos para la planeación, aprobación, ejecución y legalización de acompañamientos formativos a establecimientos educativos focalizados por el programa, con los criterios para la asignación y reasignación de los tutores con miras a mejorar la operatividad del programa y aumentar las posibilidades de desarrollo efectivo de la ruta de acompañamiento, la cual se realiza siguiendo las estrategias de: Colegios Pioneros, PTA 2.0 y de Jornada Única; y cuyo objetivo es mejorar los aprendizajes de los estudiantes de Transición y Básica Primaria en Lenguaje y Matemáticas, mediante el fortalecimiento de las prácticas de aula de los docentes. Para este fin, ha venido desarrollando un proceso de formación situada a docentes desde el año 2012, al cual se le dará continuidad en el año 2021.

La Gobernación del Cauca, expidió el Decreto 1285 del 23 de diciembre de 2020, por medio del cual se adiciona la planta de personal docente de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de tal forma que para la vigencia 2021 cuente con una planta de 186 cargos temporales, los cuales deberán



Continuación Resolución N°

03949-07-2021

seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021.

Que con el propósito de que los docentes puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario conceder comisión de servicios, hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa "Todos a Aprender".

Que el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial N° 30 de 2015, lo estipulado en la Circular 45 del 16 de diciembre de 2019 y la Circular 06 del 03 de febrero de 2020 la cual establece los lineamientos del Programa "Todos a Aprender" del Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Mediante correo electrónico enviado por el Resguardo de la Parcialidad de "HUELLAS" CALOTO el día 08 de abril de 2021, solicitó conceder comisión de servicios al (la) señor(a) **LUCERO ESCUE SALAZAR** identificado (a) con la cédula No. **34.770.347**, docente de aula para desempeñar funciones de docente tutor y envía hoja de vida y AVAL, para nombrar en provisionalidad Temporal al (la) señor(a) **LEYDY ZULEIMA VELASCO ESCUE** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **1.061.432.673**, según las indicaciones contenidas en la Circular 06 del 03 de febrero de 2020 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media con "los lineamientos operativos del PTA relacionados con criterios para asignación de tutores a establecimientos educativos a acompañar y reconocimiento de reembolsos asociados a los acompañamientos situados presenciales"; y a las orientaciones (virtuales y presenciales) de los formadores del MEN asignados para la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, para el desarrollo de la estrategia pedagógica.

En este sentido para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el programa "Todos a Aprender" del Ministerio de Educación Nacional a través del acompañamiento a los establecimientos educativos focalizados, se hace necesario otorgar comisión de servicio a los docentes para desempeñar funciones de Tutor.

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal, al (la) señor(a) **LEYDY ZULEIMA VELASCO ESCUE** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **1.061.432.673**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios, conforme a la designación y escogencia que de los mismos ha realizado la Autoridad Ancestral y demás cabildantes del Resguardo de la Parcialidad de "HUELLAS" CALOTO, del municipio de Caloto -Cauca hasta el 31 de diciembre de 2021 a él (la) señor (a) **LUCERO ESCUE SALAZAR** identificado (a) con la cédula No. **34770347**, Docente de Aula (código 9001) como Docente Tutor (código 9005) del Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con los lineamientos del MEN, en el (la) **C.E.R.M. INTEGRADA ARRAYÁN CHOCHO** sede **C.E.R.M. INTEGRADA ARRAYÁN CHOCHO (sede principal)**, código DANE 219142001022 de CALOTO-CAUCA, en el Área y/o Nivel de **BASICA PRIMARIA**.

PARAGRAFO: el comisionado como Docente Tutor en el Programa "Todos a Aprender" deberá ser ubicado en el Sistema de Nómina en el Establecimiento Educativo en donde ejerza el rol de Docente Tutor

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el servidor tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.



ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, los educadores deberán presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en la dependencia de Calidad Educativa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973 y teniendo en cuenta la Directiva Ministerial N° 30 de junio 24 de 2015 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el (la) docente deberá presentarse ante el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo en el cual se venía desempeñando y asumirá las funciones que desarrollaban al momento de iniciar su labor como docente tutor de acuerdo a la Circular N° 40 de agosto 21 de 2015 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, en la **C.E.R.M. INTEGRADA ARRAYÁN CHOCHO** sede **C.E.R.M. INTEGRADA ARRAYÁN CHOCHO (sede principal)**, código DANE 219142001022 de CALOTO-CAUCA, en el Área y/o Nivel de **BASICA PRIMARIA**.

PARÁGRAFO: El Rector o Director del Establecimiento Educativo debe garantizar la asignación de funciones al educador que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad Temporal, conforme a la designación y escogencia que de los mismos ha realizado la Autoridad Ancestral y demás cabildantes del Resguardo de la Parcialidad de "HUELLAS" CALOTO, del municipio de Caloto -Cauca, al (la) señor (a) **LEYDY ZULEIMA VELASCO ESCUE** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **1061432673**, en la **C.E.R.M. INTEGRADA ARRAYÁN CHOCHO** sede **CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LOMA PELADA**, código DANE 219142000379 de CALOTO-CAUCA, en el Área y/o Nivel de **BASICA PRIMARIA**, hasta el 31 de diciembre de 2021 o mientras dure la comisión otorgada al (la) señor (a) **LUCERO ESCUE SALAZAR** identificado (a) con la cédula No. **34.770.347**, concedida mediante artículo primero del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuando se presente una situación administrativa que conlleve a la terminación de la Comisión de Servicios como Docente Tutor, el educador deberá reintegrarse inmediatamente a desempeñar las funciones propias del cargo para el cual fue nombrado en su Institución o Centro Educativo de su respectivo Municipio, y el nombramiento provisional de su reemplazo temporal se dará por terminado.

ARTÍCULO OCTAVO: El (La) Docente etnoeducador nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes

ARTÍCULO NOVENO: El (La) Docente etnoeducador nombrada en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo, devengarán los factores de acuerdo a la tabla salarial vigente para Docentes del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

ARTÍCULO DECIMO: El (La) Docente etnoeducador a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante éste Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.



Continuación Resolución N°

03949-07-2021

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a): **LUCERO ESCUE SALAZAR** en la vereda La Selva de Caloto - Cauca, teléfono: 3226745641, correo electrónico: lespisis@gmail.com

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a al (la) señor (a) **LEYDY ZULEIMA VELASCO ESCUE**, en la vereda Loma Pelada de Caloto Cauca, teléfono 3136211211, correo electrónico: leydyve@gmail.com

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Popayán, a


16 JUL 2021



JÓRGÉ OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

NPA

Vo.Bo : Gersoon Alexander Flórez Fajardo, P.U - Líder de Gestión de Talento Humano Educativo 

Revisó: Favián Narváez T.A. Gestión de Talento Humano Educativo 

Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy - PU Gestión del Talento Humano Educativo. 

Proyectó: Oscar Manuel Hoyos Sotelo - T.A Gestión del Talento Humano Educativo 



Popayan, 21 de julio de 2021

CAU2021EE027095



Señor(A)
LUCERO ESCUE SALAZAR
luceroescuesalazar@gmail.com;lespisis@gmail.com
Caloto, Cauca

Asunto: Queda usted comunicad@ por favor descargue su Acto Administrativo

RESOLUCIÓN No. 03949-07-2021

De conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011, Decreto 1083 del 2015 Art. 2.2.5.1.6, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca se permite comunicar el presente Acto Administrativo, por medio del cual se efectúa una comisión de servicio. Por consiguiente, se solicita que el interesado descargue el respectivo acto administrativo adjunto.

Atentamente,

ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Servicio de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Anexos: RS-03949-07-2021.pdf

Proyectó: ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ
Revisó: ALBA MERLY MELENJE MUÑOZ